En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 8/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE MARZO DE 2013.

1º.- Ac. 136/2013. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 22 de febrero de 2013.

2º.- PERSONAL.

Ac. 137/2013. 1º.- Contratar a D.ª ***, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, de interinidad, prestando servicio de Médico (Categoría A), los sábados y domingos, a razón de 9 horas diarias, para cubrir un puesto de trabajo hasta su cobertura definitiva, conforme a los procedimientos legalmente establecidos, a partir del día 1 de marzo de 2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 138/2013. Dada cuenta del Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Décima, Procedimiento Ordinario 187/2013-A, que acuerda admitir a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 4 de diciembre de 2012, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la misma el 4 de junio de 2012.

(…) respecto a la solicitud de medidas cautelares, interesada por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LRJCA, se forma pieza separada para su sustanciación, dándose traslado al Abogado del Estado para que en el plazo de diez días presente escrito de alegaciones sobre la medida cautelar.

(…) cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días (…).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Ac. 139/2013. Dada cuenta del Auto núm. 50/13 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Madrid, Procedimiento Abreviado 1076/2009, cuya parte dispositiva da por desistido a la recurrente D.ª ***, contra acuerdo de finalización de contrato como animadora socio-cultural; archivando actuaciones, con imposición de costas a la parte demandante.

Cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Ac. 140/2013. 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. ***, por inundación de aguas fecales del cuarto de la depuradora de la piscina de la Comunidad debido a atasco en registro de la c/ Corta, por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado de esta resolución a la aseguradora municipal MAPFRE.

Ac. 141/2013. 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.ª ***, por "Daños en su vehículo al estacionarlo en el aparcamiento aledaño a la RENFE de Las Matas por la existencia de un hierro oculto por unas ramas", por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución, fijando una indemnización de 1.035,81 €, de los cuales corresponde al Ayuntamiento abonar 601,01 € y el resto, 435,80 € a MAPFRE EMPRESAS.

2º- Dar traslado de la presente resolución a la aseguradora municipal MAPFRE.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 142/2013. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar a Madrid Fly S.L. el contrato de "Concesión de uso privativo de bienes de dominio público de parcela destinada a uso deportivo, en campo de fútbol de tierra, en avenida de Navalcarbón (lote 1)", con un canon anual de 42.000,00 €, excluido IVA, y un plazo de duración del contrato de 40 años, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

3º.- Con anterioridad a la firma del contrato y con carácter previo al abono del canon correspondiente al primera año, deberá tramitar un plan especial del que se desprenda la adecuación de la altura de la edificación proyectada a la normativa urbanística, quedando, no obstante, autorizado el adjudicatario para que efectúe un estudio geotécnico sobre la citada finca, previa comunicación de la fecha de ejecución de dicho estudio.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante.

6º.- SUSCRIPCIÓN A BASES DE DATOS.

Ac. 143/2013. 1º.- Adjudicar a Editorial Aranzadi S.A. el contrato de suministro de "Acceso a Aranzadi Digital", en la cantidad anual de 14.792,25 €, incluido IVA, en los términos y condiciones contenidos en la oferta presentada, aprobándose el gasto con cargo a la partida 100.9205.22001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2013.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario.

7º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

Ac. 144/2013. 1º.- Resolver, con efectos de 28 de febrero de 2013, el contrato suscrito con TBF Espacios Verdes S.L. el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación del patrimonio verde (Zona A)", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios, fijándose la indemnización establecida en la citada cláusula 28ª, en una cantidad equivalente al 1,5% del precio anual actual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios correspondiente, una vez aceptada dicha resolución contractual por el contratista.

2º.- Proceder a realizar la liquidación económica del contrato con la aplicación de las revisiones de precios del mismo.

Ac. 145/2013. 1º.- Resolver, con efectos de 28 de febrero de 2013, el contrato suscrito con TBF Espacios Verdes S.L., el día 2 de agosto de 2010, para la prestación del servicio de "Conservación del patrimonio verde (Zona B)", por concurrir las circunstancias contenidas en la cláusula 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretadas en razones presupuestarias, al estar aprobado un Plan de Ajuste por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que justifica la existencia de razones presupuestarias para reducir los importes de todos los contratos de servicios, fijándose la indemnización establecida en la citada cláusula 28ª, en una cantidad equivalente al 1,5% del precio anual actual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios correspondiente, una vez aceptada dicha resolución contractual por el contratista.

2º.- Proceder a realizar la liquidación económica del contrato con la aplicación de las revisiones de precios del mismo.

8º.- CONVENIO DE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO SUSCRITO CON URBASER S.A., RELATIVO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO DE PUNTO LIMPIO EN C/ ARISTÓTELES Y EL ABAJÓN.

Ac. 146/2013. 1º.- Resolver de mutuo acuerdo los contratos suscritos con Urbaser S.A., los días 30 de marzo de 2009 y 25 de febrero de 2010, para la gestión del servicio de "Explotación de Punto Limpio en la calle Aristóteles" y de "Explotación de Punto Limpio en El Abajón", en los términos y condiciones señalados en los documentos de resolución contractual suscritos el día 28 de febrero de 2013, no procediendo indemnización alguna por ninguna de las partes.

2º.- Proceder a la liquidación económica del mismo, mediante el abono de las facturas correspondientes al servicio prestado con anterioridad al día de hoy, y que se

encuentren conformadas por la dirección facultativa del servicio y pendientes de pago, así como a la tramitación y pago de las revisiones de precio que no se hayan efectuado.

9º.- CONVENIO CON LA JUNTA PROVINCIAL DE MADRID DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

Ac. 147/2013. 1º.- Aprobar el referido Convenio de Colaboración con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para la rehabilitación y la atención psicológica de familiares y enfermos, campaña de prevención y promoción de la salud y formación del voluntariado, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es materializar el compromiso de ambas instituciones a promover y llevar a cabo acciones tendentes a promover la salud y realizar actividades encaminadas a la rehabilitación y a la atención psicológica de familiares y enfermos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA AECC.

Así la AECC, además de las actividades que viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos, se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

a) Campañas de prevención.
b) Apoyo psicológico a enfermos de cáncer y familiares y actividades complementarias.
c) Apoyo social al enfermo de cáncer.
d) Formación del voluntariado.

Asimismo, y para poder desarrollar los objetivos propuestos, la AECC se compromete a:

a) Aportar un profesional de la psicología, que prestará sus servicios en la sede de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor (acudirá a Las Rozas de Madrid) con una periodicidad semanal para realizar las terapias demandadas por el enfermo de cáncer y familiares. Su labor se ejercerá cuidando de un modo especialmente crítico la actuación profesional acorde con las normas deontológicas que rigen la función profesional del psicólogo en ejercicio.
b) Facilitar ayuda social a los pacientes y familiares que lo precisen, con valoración previa de sus profesionales en TS.
c) Aportar personal voluntario que poseerá un seguro de responsabilidad civil debidamente formado para la atención del paciente oncológico.
d) Facilitar la evaluación de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

Por su parte, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a cofinanciar los programas descritos, aportando la cantidad de 4.000 euros anualmente a la Agrupación Local de la AECC, importe que se actualizará año a año de acuerdo con el IPC.

QUINTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La AECC elaborará un informe anual de los programas desarrollados y la consecución de objetivos, que hará llegar al Ayuntamiento para su seguimiento.

El seguimiento del Convenio se realizará en función del análisis de las Propuestas de Actividades que se recogen en el Anexo 1, y que deberán presentarse anualmente a la Concejalía de Sanidad, Menor y Familia al comienzo de cada curso.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A tal efecto, se constituirá una mesa de trabajo mixta AECC-Ayuntamiento de Las Rozas que valorará anualmente el desarrollo del presente Convenio, así como la aplicación de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se recaben en el desarrollo del presente Convenio formarán parte de un fichero de datos de carácter personal de naturaleza pública, en el cual la Asociación Española contra el Cáncer figurará como responsable del fichero en la forma prevista por el artículo 3,d) de la Ley Orgánica 15/1999 declarando en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid los mencionados ficheros. Sobre dichos ficheros, los profesionales colaboradores en el desarrollo del presente Convenio, tendrán la condición de encargados del tratamiento, en la forma que dispone el artículo 3, g) de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

OCTAVA.- PERIODO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo se desarrollará por cursos anuales octubre-octubre, tendrá efecto desde el día siguiente de su firma y tendrá vigencia de 2 años improrrogables.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de extinción el cumplimiento del convenio, el mutuo acuerdo y la no ejecución de las acciones contenidas en el convenio, o su ejecución de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado, mediante acto expreso cuando las partes lo estimen necesario.

UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver consensuadamente las cuestiones de interpretación que se puedan suscitar en el desarrollo de este Convenio y podrán

someter las cuestiones litigiosas no conciliadas al dictamen de la persona u órgano que al efecto se determine, sin perjuicio del recurso a los Tribunales de Justicia.

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA.

Ac. 148/2013. Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Española de Esclerodermia, con la inclusión de los extremos anteriormente señalados y las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio. Funciones de la Asociación Española de Esclerodermia. AEE.

1.1. Serán funciones y competencias de la AEE en el marco de este Convenio la organización del Congreso sobre Esclerodermia, a celebrar en Las Rozas, en el mes de junio, incluyendo las tareas relativas a: Organización del programa y sus ponentes; Difusión del Congreso; Recepción y atención de asistentes; Tareas de organización y logística.

1.2. Ayudar al afectado de esclerodermia a mejorar su calidad de vida.

Segunda.- Condiciones económicas.

2.1. Como apoyo a su actividad en general, y a la organización y desarrollo de este Congreso en particular, y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, aportará la cantidad de mil euros (1.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313. 48001.
Dicho pago será efectuado, una vez esté aprobado en Junta de Gobierno Local el presupuesto asociado a este Convenio, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

CCC 2038 - 2489 - 40 – 6000132780. Titular: Asociación Española de Esclerodermia.

2.2. Antes del 30 de noviembre del presente año, la AEE justificará económicamente las actividades desarrolladas en ese periodo, remitiendo para ello a la Concejalía las nóminas, facturas y recibos correspondientes, y cuanta documentación sea requerida desde la Unidad de Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo previsto por los artículos 30 a 33 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones y 69 a 90 de su Reglamento (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, BOE del 25).

Tercera.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

Cuarta.- Personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Servicios Sociales:

***, Técnico en Discapacidad e Inmigración.
Tlfs: 91 637 72 63/95 Fax: 91 637 02 00 e-mail: agrochalasrozas.es.

Asociación Española de Esclerodermia AEE:

***, Presidenta.
Tlfs: 91 710 32 10.
e-mail: Asociación Española de Esclerodermia. [mailto:a.e.esclerodermia@wanadoo.es].

Quinta.- Duración.

El presente convenio finalizará el 1 de diciembre del 2013, no siendo posible su prórroga más allá de esa fecha.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

11º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VI.

Ac. 149/2013. Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 2010, cuyo objeto es el funcionamiento Integrado de los recursos de salud pública del Área VI que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

Prorrogar el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas, para el funcionamiento integrado de los servicios de salud pública del Área VI, suscrito el día 15 de abril del 2010, para el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2013 y el 31 de marzo del 2014.

SEGUNDA: Financiación.

La forma de pago y justificación de las actuaciones se regirá por lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio que se prorroga, fijándose una aportación económica de 33.600,00 € (treinta y tres mil seiscientos euros) la cual será imputada a la partida 2281

"Convenios con Corporaciones Locales" del Programa 702 "Ordenación e Inspección". La aportación económica será distribuida de acuerdo con el siguiente cuadro:

APORTACIÓN ECONÓMICA	
De 1.4.2013 a 31.12.2013	29.400 €.
De 1.1.2014 a 31.3.2014	4.200 €

La imputación presupuestaria al ejercicio 2014 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.

Ac. 150/2013. Aprobar los convenios de colaboración con los centros educativos para la financiación de gastos de carácter pedagógico y educativo durante el año 2013, en los términos en ellos contenidos, con la inclusión de los extremos señalados con los siguientes centros:

Colegio público San Miguel
C.P. Siglo XXI
C.P. San José
C.P. La Encina
C.P. Los Olivos
C.E.E. Monte Abantos
E.I. Juan Ramón Jiménez
IES F. García Lorca
IES Burgo de Las Rozas
IES Integrado Cantizal.
C.P. Vicente Aleixandre.
C.P. Fernando de los Ríos.
C.P. Los Jarales.
C.P. El Cantizal.
C.P. Mario Vargas Llosa.
E. I. Cigüeña María.
E.I. La Marazuela.
IES Carmen Conde.
IES Rozas I.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICOS DE LAS ROZAS.

Ac. 151/2013. Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Músicos de Las Rozas, con la inclusión de los extremos anteriormente señalados y las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la cesión gratuita y temporal por parte del Ayuntamiento de dos aulas, ubicadas en el Centro Cívico de Las Matas, P° de los Alemanes s/núm., para la realización de las reuniones y ensayos de la ASOCIACIÓN, con horario de lunes a domingo de 11:00 hasta las 23:00 h., durante todo el año (con las fechas de cierre de locales previstas por el Área). Así como regular la participación de los grupos de música con actuaciones en la programación cultural del Ayuntamiento.

SEGUNDA: USO DE INSTALACIONES. La Asociación se compromete mediante el presente convenio a destinar los espacios que son objeto de la cesión a ensayos musicales, así como a asumir las siguientes obligaciones:

2.1. Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o anomalía que se produjese en los espacios cedidos.

2.2. Garantizar el correcto uso de los espacios cedidos así como del material que en ellos exista, evitando su utilización privativa por terceros y responsabilizarse del uso cívico que los usuarios de las actividades hagan de ellos. No se permitirá introducir comida ni bebida (excepto agua) y estará totalmente prohibido fumar dentro de las aulas. Se deberá dejar la sala de ensayos en perfectas condiciones para el grupo que la vaya a utilizar después.

2.3. Asumir la responsabilidad de los daños que se produjesen en los espacios cedidos fuera del uso objeto de esta cesión, así como los daños producidos en el resto de las dependencias del Centro a las cuales tenga acceso.

2.4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil durante todo el período de vigencia del Convenio.

2.5. Garantizar el buen uso de las copias de las llaves y código de la alarma de cada local, de las que se hará llegar una copia a la Concejalía de Educación y Cultura y a un representante de cada grupo. Estando expresamente prohibido el uso de dichas llaves por personas distintas a las recogidas en este Convenio. Los grupos y la Asociación se harán responsables de lo que suceda durante sus horas de ensayo.

TERCERA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO, REQUISITOS. La Asociación se compromete mediante el presente convenio a supervisar y garantizar que todos los grupos musicales que integran la Asociación tengan obligatoriamente, al menos, un 50% de sus componentes empadronados en el municipio de Las Rozas. Así como a elaborar y remitir a la Concejalía para su conocimiento y aprobación, antes del 15 de octubre, la siguiente documentación:

3.1. Un listado de los Grupos que integran la Asociación, así como sus componentes (detallando: nombre, DNI, lugar de empadronamiento, teléfono de contacto y e-mail).

3.2. Fichas de solicitud de uso de los locales (Ver Anexo 1), debidamente cumplimentadas y firmadas por cada uno de los grupos musicales.

3.3. Declaración jurada de que todos los grupos están integrados, al menos en un 50%, por personas empadronadas en Las Rozas.

3.4. El cuadrante de ocupación de las aulas, que especificará días y horas de ensayo, persona de contacto y referencia de cada uno de los grupos, y demás cuestiones relacionadas con el uso de los espacios. Con ese fin la Asociación convocará la reunión anual con todos los grupos integrantes de la misma, antes del 15 de octubre, convocando también con la antelación suficiente a la Concejalía de Educación y Cultura, por si se considerase acudir a la misma. El reparto de horas se realizará teniendo en cuenta las necesidades de cada grupo y contará con el consenso de todos ellos. En principio, si fuera posible, se intentará que cada grupo disponga de 4 horas semanales, repartidas en dos días (dos horas/día). En ningún caso se ensayará más tarde de las 23:00 horas.

3.5. Copia del seguro de responsabilidad civil suscrito para el desarrollo de la actividad.

CUARTA: ACTUACIONES. La Asociación se compromete mediante el presente convenio a elaborar y remitir a la Concejalía para su conocimiento, valoración, y en su caso, aprobación, antes del 15 de octubre, una propuesta de colaboración, consistente en un mínimo de dos conciertos anuales con la participación de 2-3 grupos integrantes de la Asociación. Las fechas de actuación serán acordadas teniendo en cuenta las necesidades de programación del Área, y la disponibilidad de los miembros de la Asociación. Sentado que la propuesta tenga interés y calidad, y si el Ayuntamiento considera oportuna su programación, procederá a incluirlo en su calendario de actuaciones, asumiendo en tal caso las infraestructuras y servicios técnicos necesarios, y colaborando en su difusión.

QUINTA. Ambas partes se reservan el derecho en todo momento a rescindir este convenio por cualquier causa justificada, comunicando dicha causa con una antelación mínima de treinta días.

SEXTA. El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde la firma del mismo; pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SEGUIMIENTO.

Con el fin del cumplimiento del convenio, cada una de las partes nombrará un interlocutor. El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICOS DE LAS ROZAS.
D. ***, Presidente de la Asociación Cultural de Músicos de Las Rozas.
C/ Isla de La Toja, núm. 12, esc. izda, bajo C - 28400 Collado Villalba (Madrid).
Telef. 650 046 153 filarmoniko@yahoo.es.

Por parte del AYUNTAMIENTO:
Dª ***, Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas.
C/ Camino del Caño 2; 28231 Las Rozas. Telef. 91 640 98 80 mjrodriguez@lasrozas.es.

14º.- ELEVACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD PRESENTADA PARA CONCEDER PRÓRROGA PARA EJECUTAR EL LANZAMIENTO PREVISTO PARA EL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE DÉ TRASLADO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MAJADAHONDA.

Ac. 152/2013. 1º.- Autorizar la ampliación del plazo solicitado de 6 meses por D.ª ***, para ejecutar el lanzamiento de la vivienda sita en la avda. Doctor Toledo núm. 36, 1º F.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Majadahonda.

15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Ac. 153/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para legalización de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar existente en la calle San Lorenzo de El Escorial núm. 14, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las

particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 102/11-01.

El artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01 dispone que: “los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder a título gratuito la superficie destinada a vial y realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela”, por lo que deberá ceder, a título gratuito, la superficie de suelo señalada en la alineación oficial para su destino a viario público.

Deberá la propiedad solicitar licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 6.409,05 €, como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, según estable el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Ac. 154/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la reforma de nave industrial en la calle Bruselas núm. 8, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 77/12-01(modificado).

La propiedad deberá comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras, a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley 9/2001 de Madrid.

Previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se presentará la aprobación, por parte de Canal de Isabel II, de las acometidas de saneamiento realizadas.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras.

Ac. 155/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la calle Cabo Gros núm. 11, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 7/13-01.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha del inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución, según dispone el artículo 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

2º.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositar aval por importe de 1.792,24 €, como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, según estable el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Asimismo, deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras

Ac. 156/2013. Conceder Licencia de Obra Mayor para la legalización de rótulos en edificio sito en carretera de la Coruña A-6, km. 17,500, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia, las contenidas en la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 17/12-01.

16º.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Ac. 157/2013. Conceder la Licencia de Instalación para la Actividad de OFICINA, en la calle Dublín, 1 (antes calle T), oficina 1, planta baja, Centro de Negocios Ciudad de Sevilla, Polígono Industrial Europólis. Expte. núm. 104/10-LC

Ac. 158/2013. Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de INSTALACIONES GENERALES Y GARAJE APARCAMIENTO (130 PLAZAS) EN EDIFICIO DE OFICINAS, UN LOCAL COMERCIAL Y GARAJE, en la Parcela 10-B del Sector V-3 “El Montecillo”, Las Rozas de Madrid. Expte. núm. 57/10-LC

EL ALCALDE,